

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Correo institucional: gspga@munipadreabad.gob.pe
"AÑO DE LAUNIVERSALIUZACION DE LA SALUD"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 039-2020-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 13 de julio 2020

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 03351-2020, de fecha 12 de junio de 2020, presentado por MAURICIO ARMANDO RIVERA PEREZ con DNI 42462223, RUC 10424622236, quien solicita Licencia de Funcionamiento, para el Giro actividades restaurantes y de servicio móvil de comidas, CHIFA MAUSHEN 3, predio ubicado en Jirón Aguaytía Mz G LT 18, en el Distrito de Padre Abad y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que la administrada presento como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A SE APROBO EL TUPA institucional; donde en el procedimiento se encuentra establecido con sus requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03351-2020, de fecha 12 de junio 2020, el administrado MAURICIO ARMANDO RIVERA PEREZ, solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA.

Que, mediante Informe N° 170-2020-SGCF-GSPyGA-MPPA-A, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional y de acorde a la Ordenanza Municipal 021-2018-MPPA-A.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

# GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



Correo institucional: gspga@munipadreabad.gob.pe "AÑO DE LAUNIVERSALIUZACION DE LA SALUD"

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de Octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN de la Licencia de funcionamiento Municipal N° 030-2020-GSPGA-SGCYF-MPPA-A, del administrado MAURICIO ARMANDO RIVERA PEREZ, CHIFA MAUSHEN 3, ubicado en Jr. Aguaytía Mz G Lt 18, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargado a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, el plazo de 12 días hábiles, para la respectiva regularización de los requisitos, encargando a Subgerencia de Comercialización y Fiscalización su seguimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.